

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Dr. Luis Montero.
Fecha: 03/12/2013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3215/2013

VISTO:

La solicitud presentada por Dr. Luis Montero;
el artículo 89°, Inc. 15 de la carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento incluye en la planta alta de la edificación 6 consultorios que serán destinados a médicos ambulatorios que mejorarán la alternativa de salud en la ciudad;
que el proyecto se encuentra situado sobre el corredor barrial comercial Viedma;
que el retiro de fondo reglamentario, quedará en contacto con la línea municipal sobre Viedma, rompiendo la fachada comercial que se esta buscando con la generación de los corredores;
que los centros de salud de la ciudad se encuentran saturados y es de suma necesidad poder dar mas opciones a la población;
que el vecino sobre la calle Viedma, tiene construido el 100 % del lote, sin haber respetado el retiro de fondo. Ver (ANEXO I);
que el vecino sobre la calle Lima, tiene construido también el 100 % del lote, en 2 plantas. Ver (ANEXO I);
que la construcción de la planta alta en el retiro de fondo, no perjudicará a ninguno de los vecinos en cuestión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°) EXCEPTUASE del cumplimiento de la Ordenanza N° 2863/11, Titulo 2 –Normativa Reglamentaria, Capitulo IV, Normas Generales de la Edificación y de sus Relaciones con el Entorno, Sección 1 - Parámetros Urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la Parcela – en el punto IV.8 Retiro de Fondo y su modificación con la Ord. Municipal N° 3057/2012, a la Sección B, Macizo 122, Parcela 3 a favor del Dr. Luis Montero.

Art. 2°) EXCEPTUASE del cumplimiento de la Ordenanza N° 2863/11, Titulo 2 – Normativa Reglamentaria, Capitulo IV, Normas Generales de la Edificación y de sus Relaciones con el Entorno, Sección 5 – Parámetros relativos al estacionamiento privado de los vehículos y a los espacios para carga y descarga, Subsección 2 – Parámetros de carga y descarga, en el punto IV.46, permitiendo un solo módulo de carga y descarga.

Art. 3°) La excepción otorgada estará limitada exclusivamente a la edificación situada en la nomenclatura catastral mencionada en el art. 1°.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2013.
Fr/OMV**